



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **216**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Coprocenva
Demandado : Hernán de Jesús Carmona Acevedo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00461**-00

La Unión Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito que antecede allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, estima el Juzgado que la petición de retiro es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del Código General del Proceso, por otro lado se evidencia que la medida cautelar ordenada en el presente trámite, no fue decretada, por lo tanto no se hace necesario el levantamiento de la misma, así mismo se dispone el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

019be38df8a2ca0b2dfe34aa461f24e511d54d424ca4d687658556343ccf7ac0

Documento generado en 31/01/2022 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>